

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cuerpos de bomberos son entidades que fueron creados por el Ministerio de Bienestar Social, ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social, con el fin de socorrer en casos de incendios que afecten a los bienes y a las personas. Sin embargo, los riesgos a las personas, bienes y animales son ocasionados por la naturaleza, como ocurre con el caso de las erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; además de los riesgos antrópicos, es decir aquellos causados por la intervención humana, ya sea que provoque hundimientos o derrumbes, que contaminan el ambiente o provocan incendios.

En general, son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias y que el cantón no esté exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas y bienes afectados, con la mayor eficiencia posible.

La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de manejo de riesgos que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 constitucional.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad de prevención y mitigación de riesgos que incluye a los incendios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”*;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones prevista en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos



Descentralizados;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA

Título Único

Normas Generales

CAPÍTULO I

COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

Art. 1.- Competencia.- El Gobierno Municipal del cantón Morona es un organismo público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación, y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón. Para este efecto, el concejo cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

Art. 2.- Objeto y Fines.- El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están expuestos los ciudadanos y las ciudadanas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el Gobierno Municipal planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la prevención, protección y socorro que permitan enfrentar las amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios en el territorio de la jurisdicción cantonal.

Art. 3.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón.

Art. 4. Principios.- Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

Art. 5.- Ejercicio de la competencia.- El Gobierno Municipal en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de



prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente ordenanza.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE RIESGOS

Art.- 6.- Gestión de Riesgos.- La gestión de riesgos se efectúa conforme a las normas jurídicas y técnicas orientadas al manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el cantón, producidos por la naturaleza o antrópicos.

La parte técnica de riesgos considerará en su Plan de Ordenamiento Territorial las normas de regulación sobre la materia del organismo rector y en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos identificará la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la amenaza; determinará la existencia y grado de vulnerabilidad; identificará las medidas y recursos disponibles; construirá escenarios de riesgos probables acorde a su realidad local; determinará niveles aceptables de riesgos así como consideraciones costo – beneficio; fijará prioridades en cuanto a tiempos y movimientos de recursos; diseñará sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

Además, el riesgo comprende la planificación y prevención de desastres en los cuales la municipalidad podrá diseñar medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, reaseguros, entre otros; con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida, ante posibles eventos adversos.

Art. 7.- Coordinación y articulación.- Las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de cooperación internacional, interactuarán y coordinarán sus acciones en forma sistemática para la gestión integral de los riesgos, de conformidad a la normativa del ente rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Municipio del cantón Morona

Además la municipalidad interconectará el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al Sistema Integral de Seguridad SIS ECU-911

Art. 8.- Sistema de Gestión de Riesgos.- Créase el sistema de gestión de riesgos en el



Cantón que estará conformado por las instituciones del Estado, el Gobierno Municipal, las personas humanas, jurídicas, públicas y privadas que realizan actividades relacionadas con la gestión de riesgos.

Art. 9.- Estructura del Sistema de Gestión de Riesgos.- El Sistema de gestión de riesgos en el Cantón se estructura de la siguiente manera:

- a El concejo municipal como máxima instancia de decisión;
- b El Comité Operativo de Emergencias, COE cantonal, como instancia de coordinación que decide las prioridades y acciones a desarrollarse en casos de emergencia y desastres;
- c Las Comisiones Técnicas Municipales como instancias de apoyo a la gestión de riesgos;
- d El cuerpo de bomberos.

Art. 10.- Atribuciones del Concejo Municipal.- En materia de gestión integral de riesgos, al concejo municipal le corresponde:

- a Definir las políticas y estrategias de gestión de riesgos;
- b Promover el fortalecimiento del sistema de gestión de riesgos que garantice el cumplimiento de sus objetivos;
- c Aprobar y actualizar al inicio de cada período de gestión administrativa, el plan integral de gestión de Riesgos y dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados;
- d Promover la cooperación y colaboración de otras entidades en procura de cumplir los objetivos del sistema de gestión de riesgos;
- e Requerir a las entidades y organismos públicos o privados su intervención y asistencia en las actividades, conforme a su ámbito y jurisdicción;
- f Determinar los recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y logísticos, conforme a la magnitud de la emergencia o desastre; y,
- g Que el Alcalde o Alcaldesa solicite al Presidente de la República la declaratoria de estado de excepción, en caso de producirse eventos de gran magnitud dentro de la jurisdicción del cantón.

Art. 11.- Del Comité de Operaciones de Emergencia.- Es un espacio de coordinación, presidido por el Alcalde o Alcaldesa y las Comisiones Técnicas Municipales.

Art. 12.- Funciones del Comité de Operaciones de Emergencia.- Son funciones del COE cantonal, las siguientes:

- a Convocar a organismos y personas con injerencia en la atención apropiada de la emergencia o desastre;
- b Monitorear y dimensionar la magnitud de la ocurrencia de cualquier fenómeno natural, tecnológico o social que inicie una situación de emergencia o desastre que afecte el funcionamiento cotidiano en el cantón y que pueda provocar víctimas o daños materiales; desestabilizando la estructura física, social o económica;
- c Centralizar la toma de decisiones y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para el manejo coherente y oportuno de la situación de crisis provocada por un evento natural, social o tecnológico;
- d Centralizar la recepción y tratamiento de la información científico-técnica y la evaluación



- de daños relacionados con la emergencia o desastre;
- e Dimensionar la ocurrencia, la magnitud del evento, la duración y control de los efectos colaterales;
 - f Cuantificar los recursos existentes y necesarios y priorizarlos en función de la atención de necesidades;
 - g Coordinar la recepción, utilización y distribución de los recursos propios y los provenientes de otras instituciones para auxiliar y ayudar a las áreas afectadas;
 - h Planificar las estrategias ante riesgos y desastres, diseño de Planes, Programas y Proyectos de Prevención y Mitigación; Planes de Emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo; y,
 - i Dar seguimiento al manejo de la emergencia o desastres a fin de emplear todos los recursos y entidades disponibles en el cantón, para controlar las mismas o en su defecto, activar los protocolos de asistencia externa, nacional o internacional, cuando la magnitud del evento sobrepase la capacidad de control con los recursos y entidades disponibles.

Art. 13.- Comisiones Técnicas.- El concejo municipal conformará comisiones técnicas integradas conforme a la Ordenanza vigente para su organización y funcionamiento, a las que serán invitadas para que las integren, los miembros de instituciones técnico-científicas nacionales o locales, cada una con los siguientes propósitos:

- a) Promover y fomentar estudios sobre amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y la vulnerabilidad en la jurisdicción del cantón.
- b) Impulsar acciones e iniciativas tendientes a construir una cultura de gestión de riesgos, crear capacidades en la sociedad civil para prevenir y mitigar riesgos y atender las emergencias.
- e Diseñar y ejecutar planes de contingencia, coordinar acciones y labores típicas de los preparativos, la atención y recuperación en casos de emergencias o desastres, de las que serán parte las entidades institucionales de Gestión de Riesgos públicas y privadas.
- f Coordinar con el organismo rector de riesgos el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para la zonificación y microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón.

CAPÍTULO III

DEL CUERPO DE BOMBEROS

Art. 14.- El Cuerpo de Bomberos es un órgano adscrito a la administración municipal eminentemente técnico, destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón.



Art. 15- Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de “Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del cantón Morona ” y sus siglas serán “C.B.G.M.C.M.”

Sección I

Funciones del Gobierno Municipal y Cuerpo de Bomberos

Art. 17.- Planificación local.- En el marco de sus competencias, al Gobierno Municipal le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 18.- Regulaciones locales.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Municipal ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.



4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.

5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 19.- Control Local.- En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Municipal le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
4. Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.
6. Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos.
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento.
9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 20.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal le corresponde las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan).
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda)
15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.



18. Atender derrames de materiales peligrosos.
19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
20. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
21. Apoyar rescates en inundaciones.
22. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.
28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 21.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.- Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
2. Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del cantón de la acción destructiva del fuego y otros



desastres;

3.Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;

4.Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias.

5.Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;

6.Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;

7.Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;

8.Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;

9.Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;

10.Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.

11.Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.

12.Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.

Parágrafo II

Estructura Administrativa

Art. 22.- Autonomía Administrativa.- El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos humanos, económicos y materiales en coordinación, articulación y sobre la base de la legislación del gobierno municipal del cantón Morona

Art. 23.- De la Estructura Administrativa.- La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos se conforma de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en ésta ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento.

La estructura orgánica del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona es la siguiente:

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos.

- a) El consejo de administración y disciplina;
- b) El Nivel ejecutivo; y
- c) Nivel Operativo.



Art. 24. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA Es la máxima autoridad que estará integrado de la siguiente forma.

- 1.El Alcalde o su delegado que podrá ser un concejal o concejala del cantón, quien lo presidirá;
- 2.El Jefe Político
- 3.Un Concejal del cantón designado por el concejo municipal
- 4.Un representante masculino y una representante femenina de la ciudadanía, designados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, para un período de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.
- 5.El Director o Directora de Gestión Financiera del Gobierno Municipal del cantón Morona

Actuará como secretario/a el Jefe del Cuerpo de Bomberos quien además tendrá voz informativa ante el Consejo de Administración y Disciplina

Es Misión del Consejo de Administración y Disciplina: Determinar las políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, velará y fiscalizará el cumplimiento de las mismas y de las directrices que éste adopte así como de la gestión, administración y gerenciamiento administrativo y del talento humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

Art. 25. Son funciones específicas del Consejo de Administración y Disciplina:

- a) Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, en base al Plan Operativo Anual, elaborado para el efecto;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos, y las disposiciones de la presente ordenanza;
- c) Conocer y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas que tengan relación con la competencia y someterlas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;
- d) Aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona
- e) Solicitar informes periódicos al primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, y demás funcionarios;
- f) Aprobar la estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona y su Reglamento Orgánico Funcional por procesos;
- g) Aprobar manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona;
- h) Conocer y aprobar los balances generales y de resultados en forma trimestral
- i) Las demás que establecen las leyes, reglamentos, y resoluciones vigentes.



j) Conocer y Fiscalizar la gestión administrativa, gestión operativa y económica de la institución;

k) Analizar y estudiar los reglamentos y el plan operativo anual;

l) Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas..

Art. 26 El Primer Jefe.- La primera o primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Consejo de Administración y Disciplina, el Alcalde y de la presente Ordenanza.

La primera o primer Jefe será funcionaria/o de libre nombramiento y remoción lo designará el Consejo de Administración y Disciplina de una terna que presente el alcalde.

El Jefe del Cuerpo de bomberos deberá contar con título en tercer nivel y/o tener experiencia mínima de cinco años en actividades bomberiles

Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; y el código del trabajo de acuerdo al régimen laboral que corresponda. Es de Nivel: Ejecutivo y depende del Consejo de Administración y Disciplina

La Misión del Primer Jefe es : Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Consejo de Administración y Disciplina y el Alcalde, tiene las siguientes funciones:

a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y/o resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Consejo de Administración y Disciplina y/o el Alcalde;

b. Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;

c. Ejecutar mando, inspección y velar por que se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;

d. Coordinar acciones con el Concejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y demás organismos afines;

e. Presentar a consideración del Consejo de Administración y Disciplina para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona;

f. Solicitar al Consejo de Administración y Disciplina o al Alcalde, según corresponda, la creación, función o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;



- g. Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Pro forma Presupuestaria y darles el trámite legal correspondiente;
- h. Representar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, ante los demás cuerpos de bomberos y organismos afines;
- i. Presentar al Alcalde, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad a la Ley de Defensa contra Incendios y el Reglamento pertinente;
- j. Informar periódicamente de su administración al Consejo de Administración y Disciplina así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión y la cuenta de los fondos manejados;
- k. Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados así como a los locales comerciales del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos;
- l. Gestionar recursos de autogestión con entidades públicas o privadas sean nacionales o extranjeras;
- m. Brindar asesoramiento al Consejo de Administración y Disciplina en temas específicos relacionados con las diferentes actividades que realiza la Institución;
- n. Conceder permisos anuales de conformidad al artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios; y,
- o. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Art 28 Técnico Administrativo.- es de Nivel: Operativo y depende del Primer Jefe, tiene las siguientes funciones

- a. Prestar servicio al público, redactar oficios, comunicaciones y brindar oportuno despacho a todos los trámites con eficiencia, eficacia, realizando el correspondiente seguimiento;
- b. Realizar notificaciones de actos resolutivos;
- c. Mantener actualizado el archivo físico y digital;
- d. Salvaguardar con la debida responsabilidad, los documentos que de conformidad a su función estén a su cargo, que por ley corresponde;
- e. Dar fe de los actos del Directorio;



- f. Redactar y suscribir las actas de las sesiones del Directorio;
- g. Cuidar del oportuno trámite de los asuntos que deba conocer el Directorio y atender el despacho de los asuntos resueltos por dicho órgano; y
- h. Formar un protocolo encuadernado y sellado, con su respectivo índice numérico de los actos decisorios del Directorio, de cada año, y conferir copia de esos documentos conforme a la ley;

Art 29. - El Segundo Jefe.- Es el segundo en mando del nivel operativo, en caso de ausencia temporal o definitiva del primer Jefe reemplazará en sus funciones, bajo su responsabilidad esta la ejecución de la operación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Morona, para ser designado segundo Jefe se requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos ciudadanos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido destituido o dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en la Ley de Defensa Contra Incendios, la LOSEP y la presente Resolución Administrativa.

Será designado por la primera o primer Jefe, mediante concurso de méritos y oposición de conformidad a las disposiciones establecidas en la LOSEP y su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios, durará 4 años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

La Misión del puesto es: coordinar y apoyar en las labores técnicas y administrativas de la Unidad ; Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Consejo de Administración y Disciplina, el alcalde y el presente Reglamento.

El Segundo jefe operativo ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Reemplazar temporalmente al Jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- 2.- Ejecutar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la jurisdicción del cantón Morona;
- 3.- Cuidar y dar buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y económicos asignados a la Unidad;
- 4.- Responsabilizarse por las actividades y funcionamiento operativo de la Unidad;
- 5.- Ejecutar las actividades y trabajos asignados, dentro de la planificación, organización y regulación de los servicios que promueva el primer Jefe de la Unidad de Gestión de prevención , socorro y extinción de incendios;
- 6.- Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico para el funcionamiento normal de la Unidad;
- 7.- Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme las directrices del Jefe de la Unidad de Gestión;
- 8.- Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los Integrantes de la Unidad de Gestión, conforme a la planificación Institucional;
- 9.- Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y



profesionalización del personal de la Unidad de Gestión;

10.- Proponer en coordinación del Jefe de la Unidad, los movimientos de personal para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento, y ;

11.- Las demás actividades técnicas y operativas que le competa de acuerdo a la naturaleza misma del trabajo de esta Unidad.

Art. 30.- Contador/a.- Es de Nivel: Operativo, tiene como misión: Programar, organizar y controlar todas las actividades contables

Las funciones específicas del Contador o Contadora son

a) Diseñar y mantener la contabilidad y regular los procedimientos administrativos contables y de control presupuestario de acuerdo a las leyes y normativas del país;

b) Asegurar el funcionamiento de un proceso de control interno financiero adecuado, como parte del sistema de contabilidad;

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, las políticas, normas técnicas y demás regulaciones para el sistema de contabilidad;

d) Aplicar el control interno previo sobre compromisos, gastos y desembolsos;

e) Registrar oportunamente las transacciones, elaborar y entregar los estados y cualquier otra información contable;

f) Mantener actualizado el archivo de la documentación sustentatoria de los registros contables;

g) Emitir informes a la División de Administración y Finanzas

La contadora o contador deberá poseer el título en tercer nivel o ser egresado de la carrera Contabilidad y Auditoría

Art. 31.- Recaudador.- Es de Nivel: Operativo Tiene como Misión: Lograr el pago oportuno de los tributos, por parte de los contribuyentes, mediante mecanismos adecuados de recaudación.

Tiene las siguientes funciones específicas:

a) Dirigir las operaciones de recaudación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tomando en consideración los procedimientos determinados por la Ley;

b) Recaudar y custodiar los recursos financieros que ingresan por pago de tributos determinados en las leyes y ordenanzas vigentes;

c) Depositar en condiciones de seguridad los recursos financieros que hayan sido recaudados en el día;



- d) Mantener un estricto control de los valores recaudados y documentos en custodia.
- e) Mantener informado a la División de Administración, Finanzas y Tesorería, de alguna anomalía antes de emitir una resolución;
- f) Llevar un registro del desenvolvimiento de los trámites de la dependencia a su cargo;
- g) Realizar arqueos sorpresivos a la caja;
- h) Establecer los mecanismos necesarios para que los valores recaudados estén debidamente cobaturados.

El Recaudador tendrá al menos del perfil de bachiller

Art. 32.- Guardalmacen de bienes.- Es de nivel: Operativo

Tiene como misión: Atender los requerimientos de materiales, combustibles, lubricantes y repuestos, para garantizar el oportuno abastecimiento a las diferentes unidades para el desarrollo de las actividades del Cuerpo de Bomberos del canton Morona
Debe cumplir con las siguientes funciones específicas:

- a. Organizar las bodegas que comprende Stocks de combustibles, materiales repuestos, lubricantes y otros suministros;
- b. Elaborar y realizar actas de entrega recepción, entrega, recepción y custodia de todos los bienes de propiedad del Cuerpo de Bomberos, llevar un registro de todos los bienes que han sido asignado a los servidores del Cuerpo de Bomberos para el cumplimiento de sus funciones y actividades.
- c.- Realizar los inventarios físicos y mantener registros de los bienes que utilizan los servidores del Cuerpo de Bomberos;
- d.- Verificar los documentos de soporte tanto de ingresos como de egresos, legalizando con la firma de recepción y mediante actas de entrega recepción;
- e.- Elaborar informes periódicos de los movimientos de bienes de consumo, su utilización y los niveles de consumo para su reposición en los stocks;
- f.- Asegurar el adecuado almacenamiento y control de todos los bienes, materiales o insumos de bodega para asegurarse su conservación en condiciones de orden y limpieza;
- g.- Garantizar y controlar el stock necesario de productos en las bodegas y solicitar oportunamente al reabastecimiento de los productos;
- h.- Despachar, revisar y controlar los ingresos y egresos de los materiales, insumos, repuestos, combustibles, lubricantes y otros;
- i.- Archivar ordenadamente toda la documentación de soporte de la gestión de bodega y



preparar las actas correspondientes de bajas de egreso de bienes, y;

j.- Otras actividades afines

El perfil que deberá tener es mínimo bachiller.

Art. 33. Inspector .- Es de nivel: Operativo El inspector es el encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas en materia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por las y los ciudadanos del Cantón Morona.

Tiene como misión: Ejecutar y supervisar las labores del personal de Bomberos y choferes de la Unidad de Gestión de protección, prevención, socorro y extinción de incendios del cantón.

Las Actividades y funciones son las siguientes:

- 1.- Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las y los ciudadanos del Cantón Morona el ordenamiento jurídico, determinado en la Ley de defensa contra incendios y la presente Resolución Administrativa;
- 2.- Inspeccionar y vigilar el cumplimiento del ordenamiento jurídico determinado en la Ley de Defensa contra incendios; la Resolución No 010 del CNC, por las y los ciudadanos de la jurisdicción del cantón morona;
- 3.- Preparar informes periódicos de sus labores para conocimiento del Jefe de la Unidad;
- 4.- Vigilar, controlar y verificar conjuntamente con el Jefe de esta Unidad que todas las construcciones cumplan con los permisos correspondientes que otorga la unidad para su edificación y funcionamiento;
- 5.- Controlar conjuntamente con el Jefe y Subjefe de la Unidad que los lugares de concentración, espectáculos públicos y otros cumplan con las normas de seguridad y protección contra incendios;
- 6.- Elaborar un plan anual de actividades del área, controlar y evaluar su ejecución;
- 7- Preparar estrategias ante riesgos y desastres; diseñar planes, programas y proyectos de prevención y mitigación;
- 8.- Coordinar conjuntamente con el Jefe y Subjefe con los organismos de riesgos, en base al plan de Ordenamiento Territorial, los estudios técnicos necesarios para la zonificación, microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgos del cantón y la elaboración de mapas de amenazas y vulnerabilidades con tecnologías SIG;
- 9- Verificar con el personal a su cargo el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales en el Cantón;
- 10.- Cumplir con las clausuras temporales o definitivas o la suspensión de permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución, y;
- 11- Las demás que le asigne su jefe inmediato.

El inspector deberá tener al menos título de bachiller



Parágrafo III

De los recursos y del presupuesto

Art. 34.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.- Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos: los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

Art. 35.- Administración de Recursos Económicos.- El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos financieros, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero, sobre la base de la legislación municipal y nacional.

Art. 36.- Fuentes de Ingresos.- Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

1. Los ingresos tributarios y no tributarios aprobado por el Concejo Municipal
2. Los ingresos que provengan de tasas que establezca al concejo municipal , por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
3. Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
4. Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
5. Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
6. Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
7. Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos.
8. Los recursos previstos en la ley de defensa contra incendios y otras leyes.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Art. 37.- Del Presupuesto.- Es facultad del Consejo de Administración y Disciplina aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como



base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Durante la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúe a partir de la expedición de la presente ordenanza, se localizarán los riesgos potenciales del territorio cantonal y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal se incorporará el Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

Segunda.- El Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

Tercera.- El Consejo de Administración y Disciplina se posesionara en un termino no mayor a 15 días de aprobada la presente ordenanza y en el termino no mayor de tres días procederá a convocar al Consejo de Administración y Disciplina para la designación del Titular del Cuerpo de Bomberos.

Cuarta.- El actual Jefe de bomberos continuara en funciones hasta que el Consejo de Administración y Disciplina nombre a su titular de la terna presentada por el Acalde

Quinta.- El Gobierno Municipal del cantón Morona podrá expedir normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza como apoyo al proceso de fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 29 días del mes de junio del año 2015.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EN EL CANTÓN MORONA**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 08 de junio de 2015 y 29 de junio de 2015, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 06 de julio del 2015.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 11h00 del 06 de julio del 2015.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

